RESOLUCIÓN No. 601 DE 18 DE AGOSTO DE 2021

"Por medio de la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución No. 064 del 9 de febrero de 2017, en cuanto a la delegación para la suscripción de contratos o convenios sin cuantía, sus actas de liquidación, así como la designación de supervisores de los mismos".

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, los Decretos Distrital 854 de 2001 y 340 de 2020, la Resolución 064 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución No. 311 de 2020, modificada a su vez por la Resoluciones No. 94 y 95 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría, expidió la Resolución No. 064 del 9 de febrero de 2017 *"Por la cual se delegan algunas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto, y se designan los responsables de los proyectos de inversión, se delegan otras competencias a funcionarios de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones".*

Que con fecha 8 de julio de 2020, se expidió la Resolución No. 311, la cual modificó y adicionó la Resolución 064 de 2017, en cuanto a la delegación de algunas funciones en materia contractual, ordenación del gasto, designación de los responsables de los proyectos de inversión y delegaciones especiales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco del Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI".*

Que a través de la Resolución No. 94 del 10 de febrero de 2021 se delegó al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación la competencia de aprobar las pólizas constituidas para amparar los contratos o convenios que suscriba la Secretaría, derogando a su vez el artículo 10 de la Resolución No. 064 de 2017, que establecía dicha función en cabeza del Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.

Que mediante la Resolución No. 95 del 10 de febrero de 2021 se modificó la Resolución 311 del 8 de julio 2020, en cuanto a la delegación de las funciones en materia contractual y la ordenación del gasto del Proyecto de Inversión 7656

RESOLUCIÓN No. 601 DE 18 DE AGOSTO DE 2021

"Generación de una Estrategia de Internacionalización del Sector Cultura, Recreación y Deporte para la ciudad de Bogotá" y del Proyecto 7881 *"Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá"* y se actualizaron las demás delegaciones de acuerdo con la nueva estructura de la Entidad".

Que el artículo 9 de la Resolución 064 de 2017, establece que los contratos o convenios sin cuantía, las actas de liquidación de los mismos, así como la designación de supervisores, serán suscritos por el Secretario de Despacho.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)". Asimismo, el artículo 10, dispone como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*

Que el artículo 11 de la citada norma, indica las funciones que no se pueden delegar, entre las que están:

i) La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley;
ii) Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación;
iii) Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación;

Que el artículo 12 ibídem, en relación con el régimen de los actos del delegatario, establece lo siguiente: *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier

RESOLUCIÓN No. 601 DE 18 DE AGOSTO DE 2021

tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
Parágrafo. En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal";

Que el Decreto Distrital No. 854 de 2001 "*Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital*", en su artículo 60 señala: *"…Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.*

Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes…".

Que los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, adicionado el primero por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al representante legal de la entidad estatal, para delegar la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los funcionarios del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que el Decreto Nacional 2150 de 1995 *"Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública",* dispone en su artículo 37: *"Artículo 37. De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

RESOLUCIÓN No. 601 DE 18 DE AGOSTO DE 2021

Que se hace necesario la modificación de dicho artículo 9 para los contratos sin cuantía, en aras de una mayor eficiencia en el trámite contractual de la SCRD.

Que en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 9 de la Resolución 064 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

> **Artículo 9.** Los contratos o convenios sin cuantía, sus actas de liquidación, así como la designación de supervisores de los mismos serán suscritos por el Director del área a la cual corresponda el proyecto de inversión o al Director del área al que corresponda la especialidad del objeto a contratar.
>
> En el evento en que el compromiso guarde relación con dos o más proyectos de inversión o la especialidad del objeto a contratar corresponda a dos o más direcciones, el mismo le corresponderá al Director del área a la que le asista la supervisión o interventoría. De persistir la controversia, corresponderá al Secretario de Despacho definir tal situación.
>
> **Parágrafo 1:** Los contratos o convenios sin cuantía que se encuentren a la fecha en ejecución o en trámite de liquidación, les será aplicable lo dispuesto en el presente artículo.
>
> **Parágrafo 2:** Las facultades delegadas mediante el presente acto administrativo no podrán ser delegadas en otros funcionarios y podrán ser reasumidas por el Secretario de Despacho en cualquier momento.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, comunicar la presente resolución a todos los directivos de la entidad para lo de su competencia a través de la herramienta Orfeo.

Artículo 3. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones publicar el presente

RESOLUCIÓN No. 601 DE 18 DE AGOSTO DE 2021

acto administrativo en la página web de la entidad.

Artículo 4. Las demás disposiciones de la Resolución 064 de 2017 que no hayan sido modificadas o derogadas por las Resoluciones 311 de 2020 y 94 y 95 de 2021, se mantienen vigentes.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días de agosto de 2021

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho
Documento 20211100231193 firmado electrónicamente por:

Hector Ricardo Ojeda Sierra, Profesional Especializado, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 18-08-2021 11:27:05

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica , Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 18-08-2021 12:02:59

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 18-08-2021 16:02:27

Juan Manuel Díaz Castro, Revisión jurídica, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 18-08-2021 14:09:49

Yaneth Suarez Acero, Dirección Corporativa, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 18-08-2021 14:48:29

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 18-08-2021 15:20:58

RESOLUCIÓN No. 601 DE 18 DE AGOSTO DE 2021

50ccaae2be7e59d1d1a95d6155c175cadb1130e14cdc24f0d0e1cd8ba473bf87